



PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 2.376

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA Nº 35234, UBICADO EN EL BARRIO SAN RAFAEL DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca Nº 35234 Lambaré, con Cta.Cte.Ctral.Nº 13-0169-02, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 17 de abril de 2000, ubicado en el Barrio San Rafael, lugar denominado María Auxiliadora del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: forma una quebrada de dos líneas; la primera mide 32,20 m. (treinta y dos metros con veinte centímetros), linda con la calle 2 y la segunda mide 50,70 m. (cincuenta metros con setenta centímetros), linda con el lote de don Angel R. Céspedes;

AL SUR: mide 74,99 m. (setenta y cuatro metros con noventa y nueve centímetros), linda con la fracción reserva;

AL ESTE: forma una quebrada de dos líneas; la primera mide 51,04 m. (cincuenta y un metros con cuatro centímetros) y la segunda línea mide 17,02 m. (diecisiete metros con dos centímetros), lindando ambos con la calle 10; y,

AL OESTE: mide 81,26 m. (ochenta y un metros con veintiséis centímetros), y linda con la calle 9.

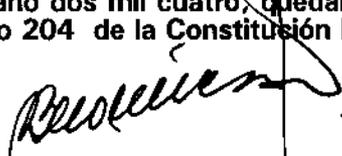
SUPERFICIE: 6.175,0036 m² (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

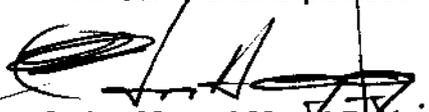
LEY N° 2.376

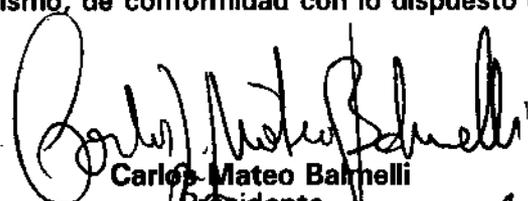
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de abril del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Manuel Maggi Rolón
Secretario Parlamentario


Carlos Mateo Barnelli
Presidente
H. Cámara de Senadores

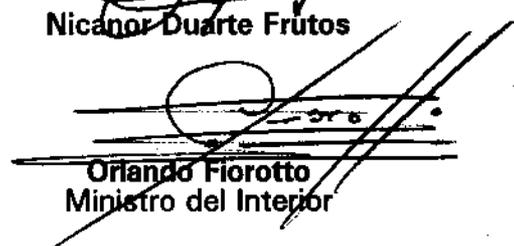

Ana María Mendoza de Acha
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 23 de *Abril* de 2004.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Orlando Fiorotto
Ministro del Interior